

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 08
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 15/10/2024

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	488
NO. RADICADO:	GOB-S-CR-2025-0020189
FECHA DE REVISIÓN:	JUNIO 20 DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE SALUD
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LAE.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ CON NIT.890680031-4, CON LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) EN EL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA VIGENCIA 2025 EN LAS SEDES DETERMINADAS COMO MONOPOLIO DE SERVICIOS TRAZADORES. EL PRESENTE CONCEPTO SE HACE EXTENSIVO A LOS CONVENIOS A SUSCRIBIR CON MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS Y E.S.E.S RELACIONADAS EN LA RESOLUCIÓN 2098 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	\$1.444.157.957.00
APORTES DEPARTAMENTO:	\$1.444.157.957.00
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES (SI APLICA)	N/A
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	REGISTRADO
NO. CDP:	7100066534
VALOR CDP:	\$1.444.157.957.00
FUENTE DE RECURSOS:	SUBCUENTA PRES SERV NO CUBIER / SGP SALUD OFERTA/TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.
VIGENCIA FUTURA:	N/A
PROYECTO:	PROYECTO:2024/004250129/1906004/S PRESTACION DE SERVICIOS DESALUD
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	3944
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JOSE- JOAQUIN HERNÁNDEZ B.

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

La Secretaría de Salud, proyecta realizar contratos interadministrativos con el fin de atender la necesidad de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), en el subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2025, en 86 municipios no certificados, empresas sociales del estado y a una IPS administradora de infraestructura pública, con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020.

Los municipios y ESES beneficiadas, previamente a la suscripción de los contratos interadministrativos presentan una propuesta de distribución de los recursos; teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance.

GOB-S-CR-2025-0023765

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 08
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 15/10/2024

Las propuestas son remitidas a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, dependencia que las analiza y de ser necesario, realizan mesas de asistencia técnica.

Los Departamentos deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios:

Por población: El 30% del valor asignado, se debe multiplicar por la proporción de la población de cada municipio, o de las áreas no municipalizadas cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

Por ruralidad: La distribución del 22% de los recursos asignados, se realizará teniendo en cuenta la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

Por pobreza: El 38% de los recursos asignados se realizará multiplicando dicho monto por la participación del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

Por densidad poblacional: Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados, se multiplicará la proporción de densidad, resultante de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, o de cada área no municipalizada cuando aplique, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye.

Con los valores resultantes de aplicar los criterios, se realizará la propuesta de distribución, teniendo en cuenta que a cada municipio le corresponderá la sumatoria de los criterios aplicados, o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento.

En el caso que, en un municipio no certificado, se encuentren ubicadas dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, el departamento construirá una propuesta de distribución teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance.

De acuerdo a la naturaleza de los recursos, no existe contraprestación distinta por parte de la ESE que la de cumplir con los indicadores pactados y los recursos no ejecutados, saldos, rendimientos y demás excedentes deben ser reinvertidos.

OBSERVACIONES

Se recomienda revisar y aplicar en lo pertinente, las disposiciones de la Circular 007 de 2024 respecto de los convenios interadministrativos, especialmente en lo que corresponde a la inclusión de la cláusula de liquidación unilateral.

Se debe unificar en los documentos del proceso que se trata de convenios y no de contratos interadministrativos, toda vez que el énfasis de los mismos es que no existe contraprestación distinta distinta por parte de la ESE a la de cumplir con los indicadores pactados.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 08
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 15/10/2024

Es importante desplegar las acciones de supervisión suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los municipios y ESES beneficiarias, en cuanto a cumplimiento de los indicadores pactados de gestión de calidad, producción y financiera , así como sobre el diseño de planes de mejoramiento en los eventos de incumplimiento de indicadores y metas pactadas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la certificación de eficiencia fiscal y administrativa con los recursos asignados, constituye el requisito principal para recibir nuevas asignaciones del sistema general de participaciones.

Corresponde a la entidad revisar y verificar la facultad y capacidad de los gerentes de las ESE para suscribir los convenios interadministrativos proyectados.

CONCLUSIÓN

El convenio interadministrativo a realizar con la ESE Hospital de Arbeláez es jurídicamente viable, siempre que se atiendan las observaciones, además de las presentadas por los integrantes del comité de contratación.

EL PRESENTE CONCEPTO SE HACE EXTENSIVO A LOS CONVENIOS A SUSCRIBIR CON MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS Y E.S.E.S RELACIONADAS EN LA RESOLUCIÓN 2098 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD, SIEMPRE QUE SE MANTENGAN LAS CONDICIONES EXPUESTAS EN EL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO, ASÍ:

AGUA DE DIOS 218.955.566,00/ALBÁN 229.201.183,00/ANOLAIMA 276.164.712,00/ARBELÁEZ 251.175.600,00/BELTRÁN 358.848.668,00/BITUIMA 202.847.583,00 /BOJACÁ 176.544.011,00/ CABRERA 369.958.920,00/CACHIPAY 242.637.639,00/ CAQUEZA 265.153.745,00/ CARMEN DE CARUPA 335.003.847,00/ CHAGUANÍ 338.099.861,00/CHÍA 988.326.123,00/CHIPAQUE 244.230.496,00/CHOCONTÁ 288.582.025,00/COGUA 262.475.447,00/EL COLEGIO 306.165.305,00/FOMEQUE 282.837.615,00/FOSCA 263.545.825,00/FUNZA 713.457.900,00/ FÚQUENE 219.301.469,00/ GACHALA 444.103.608,00/ GACHANCIPÁ 222.276.233,00/ GACHETÁ353.787.489,00/ GAMA 251.793.648,00/ GRANADA 177.504.529,00/GUACHETÁ 289.148.739,00/ GUADUAS 380.105.473,00/ GUASCA 225.391.963,00/ GUATAVITA 265.441.147,00/ GUAYABAL DE SIQUIMA221.372.491,00/ GUAYABETAL 283.049.818,00/ GUTIÉRREZ 442.876.037,00/ JERUSALÉN 412.155.211,00/ LA CALERA 305.998.625,00/ LA MESA 386.641.012,00/ LA PALMA 355.861.640,00/ LA VEGA 270.375.322,00/ LENGUAZAQUE 257.359.968,00/ MACHETA 320.587.768,00/ MADRID 853.100.375,00/MANTA 232.223.786,00MEDINA 602.802.618,00/ NEMOCÓN 204.400.554,00/ NIMAIMA 245.461.241,00/ NOCAIMA 235.312.402,00/ VENECIA 299.829.956,00 PACHO 318.293.541,00/ PAIME 576.713.311,00/ PANDI 254.058.343,00/ PARATEBUENO 470.174.196,00/ PASCA 274.600.547,00/ PUERTO SALGAR365.967.227,00/ PULÍ 314.800.183,00/ QUEBRADANEGRA 239.954.631,00/ QUETAME 261.739.921,00/ QUIPILE 332.346.686,00/ APULO 328.205.620,00/ SAN BERNARDO 269.135.138,00/ SAN CAYETANO302.232.990,00/ SAN FRANCISCO 225.166.645,00/ SAN JUAN DE RÍO SECO333.680.410,00/ SASAIMA 244.109.041,00/ SESQUILÉ 215.591.685,00/SIMIJACA 204.412.702,00/ SOPÓ 262.957.588,00/ SUPATÁ 223.706.435,00/ SUSA 259.936.337,00/ SUTATAUSA 196.073.269,00/ TABIO 266.825.743,00/ TENA 230.104.668,00/ TENJO 269.675.713,00/ TIBACUY 235.087.764,00/ TIBIRITA 230.363.413,00/ TOCAIMA 288.531.267,00/ TOCANCIPÁ 387.282.485,00/ TOPAIPÍ 471.737.587,00/ UBALÁ 480.690.204,61UBAQUE 295.921.330,00VERGARA 375.476.133,00/ VILLAGÓMEZ 256.552.791,00/ VILLAPINZÓN284.386.659,00/ VILLETA 331.519.765,00/ VIOTÁ 323.954.549,00YACOPI 743.646.325,00/ ZIPACÓN 191.852.170,00 / Total27.509.940.205,60

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido. De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual. La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos. Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

GOB-S-CR-2025-0023765

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 08
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 15/10/2024

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Anexo: No
Copia
Elaboró: JOSE JOAQUIN HERNANDEZ BAQUERO / SECREJU
Revisó: DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO / DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Aprobó: DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO / DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: *(Nombres, Apellidos, firma y cargo o vinculación del Abogado que proyectó el concepto)*